GACETA DE MADRID

DEL SABADO 5 DE DICIEMBRE DE 1818.

ALEMANIA.

Hamburgo z de Noviembre.

Mr. Hansten, catedrático de astronomía en la universidad de Cristiania, acaba de publicar unas observaciones muy importantes sobre la irregularidad que experimentó en la brújula la expedicion inglesa dirigida al polo, cuando apenas habia llegado á los 70 grados de latitud. Desde 1807 se dedicó Mr. Hansten á estudiar exclusivamente el estado magnético de nuestro globo, y ha descubierto que hay cuatro polos magnéticos, ó dos ejes magnéticos que forman ángulos de 28 á 30 grados con el eje de la tierra. El polo ártico de uno de estos ejes está en el estrecho de Hudson sobre poco mas ó menos, y su polo meridional en el mar de la India al sur de la Nueva-Holanda: el polo ártico del otro eje está al norte de la Siberia, en las inmediaciones de Nueva-Zembla, y su polo meridional en el mar del sur, un poco inclinado al oeste de la tierra del fuego. Estos ejes magnéticos mudan todos los años de posicion, y su movimiento ocasiona las declinaciones de la aguja.

Baden 8 de Noviembre.

El egército austriaco que ha desocupado la Alsacia pasará todo entero por Friburgo, en Brisgau, y alli se dividirá en dos columnas. La primera de 10232 hombres y 4461 caballos principiará á pasar por Ulma el 13, y por Ratisbona el 22 de este mes con direccion á Bohemia. La segunda de 10379 hombres y 2915 caballos empezará á pasar por Isy el 19 del mismo hácia el Tirol. El cuartel general, compuesto de 1066 hombres y 484 caballos llegará á Neuburgo del Danubio el 2 de Diciembre.

Francfort 12 de Noviembre.

Se asegura que despues de concluidas las conferencias de Aquisgran volverán á activarse las negociaciones entabladas en esta ciudad desde 1816 sobre las divisiones territoriales de Alemania, y que se determinará muy pronto el asunto conforme á las bases que se han acordado en Aquisgran. El baron de Humboldt, que antes de su viage á Inglaterra fue nombrado por parte de la Prusia para esta negociacion, parece que vuelve con el mismo objeto.

PRUSIA.

che une las la lacer que Aquisgran 12 de Noviembre. Avientel de la colo

Dicen que entre ayer y hoy se ha concluido enteramente el arreglo del pago de la contribucion de Francia; que se han firmado diferentes convenios

1/218

sobre este asunto, y que en lugar de los nueve meses que presijaba el tratado de 9 de Octubre han concedido ahora las potencias 18 meses de término. Pero la Prusia ha celebrado una contrata particular con los Sres. Hope y Baring, en cuya virtud se le hará pago antes del término que las cuatro potencias han señalado en su último convenio.

Se dijo sin fundamento que el príncipe de Metternich pasaria de aqui á Paris: su yerno el conde de Sterhazy, que está aqui al presente con su espo-

sa, es quien marchará muy en breve para aquella corte.

No se ha confirmado la noticia que corrió estos últimos dias de que las grandes potencias reemplazaban varios de sus ministros residentes en la corte de Francia.

El Excmo. Sr. Pozo di Borgo estará de vuelta en Paris para fin del mes.

Se acerca el fin de la gran reunion celebrada en esta ciudad. Los Soberanos, los diplomáticos y los banqueros estan disponiendo sus viages, y la conferencia que han de tener los ministros mañana será probablemente la última. El Emperador de Rusia y el Rey de Prusia partirán á Brusélas el lunes 16 por la noche ó en la mañana del 17. El Emperador de Austria sale el 17, y se detendrá un dia en Colonia para satisfacer el ansia que manifestaron los habitantes de aquella ciudad cuando S. M. pasó por alli. El duque de Richelieu y el príncipe de Metternich marcharán el miércoles 18. Mr. Baring y Mr. Rothschild se regresarán á Paris el 16 ó el 17. El Emperador de Rusia y el Rey de Prusia volverán por aqui el 21 del corriente, y los ministros rusos se detendrán hasta entonces. El príncipe de Hardemberg y su comitiva no salen hasta fines del mes, que se volverán á Berlin.

Se mantiene la voz de que la permuta de territorio entre la Prusia y los Paises-Bajos se negociará en Bruselas durante la mansion del Rey de Prusia en aquella ciudad. Esta permuta seria muy ventajosa para S. M. Prusiana.

Un diario de esta ciudad, intitulado el Oráculo, copia de otro diario pru-

siano el artículo siguiente bajo la fecha de Aquisgran.

,, Todo quanto se ha dicho en los papeles extrangeros sobre la formacion de un nuevo reind en la Bélgica para los ingleses, que habian de dar en cambio el reino de Hannóver para la Prusia, es de aquellas noticias que sin saberse su fundamento ni origen se propagan y se olvidan en un mismo dia. Lo que hay de cierto es que se trata de extender las fronteras del gran ducado del bajo Rhin hasta las orillas del Mosa; como tambien se tiene por indudable que se concederán al comercio de esta ciudad ciertas franquicias que hagan para siempre memorable en ella la época del congreso." El editor del Oráculo añade a este artículo da nota siguiente: ,, Este artículo, extractado de un periódico prusiano de la orilla izquierda del Rhin, es bastante extraordinario en las actuales circunstancias, mayormente estando sujetos á censura estos periódicos. Nos abstenemos de toda reflexion en órden á este asunto, esperando que se aclaren las negociaciones, misteriosas aun, del congreso de Aquisgran."

Continúan con la mayor actividad las nuevas obras de fortificacion de la ciudad de Maestrich. Mr. Boswick, de Limburgo, que tomó el asiento de dichas obras en nueve millones de francos, ha empleado en ellas 5500 operasios; de suerte que Maestrich, que era ya una plaza muy importante, será en

lo sucesivo un baluarte inexpugnable para cualesquiera enemigos de los Paises-Bajos y de la Alemania.

FRANCIA.

Rochefort 11 de Noviembre.

La expedicion dispuesta para la China, bajo el mando del capitan de navío Philibert, no espera ya mas que viento favorable para hacerse á la vela. La del Senegal se prepara con actividad. Otras varias, cuyo objeto no se sabe todavía de oficio, aunque se suponen destinadas á abastecer las Antillas, la isla de Borbon y Pondichery, anuncian que el Gobierno tiene intencion de dar á la marina toda la extension y actividad que permitan las circunstancias.

Paris 18 de Noviembre.

Algunos dias hace se publicó en uno de nuestros periódicos el descubrimiento de las minas de estaño en Francia, atribuyendo á las dos personas que alli se designan la gloria de primeros descubridores de este precioso metal en nuestro pais. Nos parece pues muy oportuno, para dar una exacta idea de los hechos en materia tan importante, reproducir la noticia que en 1.º de Julio de 1810 dió al público Mr. Biot, y que asegura un derecho de primacía incontestable al ingeniero Mr. Cressac.

,, Es el estaño uno de los metales mas útiles en las artes por la variedad y la muchedumbre de usos á que se aplica; pero por desgracia es metal tan raro que hasta ahora se ha descubierto en poquísimos paises, y en Europa solo se conocen tres puntos donde se halla con alguna abundancia, que son Alemania, entre Saxonia y Bohemia, España en la parte de Galicia que raya con Portugal, y la Inglaterra en el condado de Cornouailles. Ni una mina de estaño se ha descubierto en la Rusia europea ni en la asiática, sin embargo de que conociendo la Emperatriz Catalina la grande importancia de este metal, prometió un premio de 100 rublos al que pudiese probar su existencia en territorio del imperio ruso: se hicieron infinitas investigaciones por el estímulo de este premio, y todas fueron absolutamente infructuosas.

"No habian tenido mejor resultado las diligencias practicadas hasta ahora en Francia. Se creyó por algun tiempo haber hallado el estaño natural en un distrito de la Normandía; y al examinar los pedazos que se hallaban en la superficie de la tierra, se vió que habian sido trasladados á aquel parage por manos de hombres, porque presentaban las pruebas de haber sufrido una fusion artificial; y con este motivo se recordó que en tiempos muy antiguos fueron presos en aquel mismo parage unos monederos falsos, que probablemente usarian de aquel metal. Hubo algunos otros indicios semejantes, que tambien salieron vanos, y casi se renunció á la esperanza de que existiesen en Francia minas de estaño. Sin embargo, como el descubrimiento de este metal en el territorio frances habia de ser en todo tiempo de suma importancia, nunca perdió de vista la Direccion de minas este objeto, y siempre se ha apresurado á dar acogida á cualquier indicacion que le haya ofrecido alguna vislumbre de probabilidad. Se supo el año de 1795 que en el departamento de la alta Viena, en una montaña llamada Puy-des-Vignes, se habia encontrado no estaño sino wolfram, especie de metal que por lo comun acompaña al estaño en las minas, y al momento pasaron allá en comision unos ingenieros, quienes observaron é hicieron una descripcion del punto en que se encontraba el wolfram,

y no pasaron adelante.

o pasaron adelante. "Mr. Cressac, ingeniero de Minas, empleado en aquella parte de Francia, en 1802 pidió y consiguió permiso del Consejo general de minas para seguir aquellas investigaciones. Hizo un examen profundo del terreno en que se hallaba el wolfram, y quedó convencido de que este no existia alli por casualidad, sino que nacia de una verdadera veta. En virtud de estas observaciones. y á peticion del Consejo general de las minas, concedió fondos el ministro del Interior para llevar adelante el descubrimiento, y con estos nuevos auxilios continuó Mr. de Cressac sus investigaciones con tanta inteligencia y sagacidad como economía y zelo. Guiándose por las indicaciones mineralógicas fue encontrando sucesivamente muchas sustancias minerales, que nunca se habian descubierto en Francia, y que constantemente acompañan al estaño en las minas de Cornouailles; y por último llegó al colmo de sus deseos y al fin de sus trabajos, hallando el mismo estaño en el estado de oxidacion que ordinariamente tiene en las minas. Analizaron químicamente esta nueva mina de estaño el mismo Mr. de Cressac y Mr. Descotils, uno de los químicos mas hábiles que tenemos, y sus experimentos no dejan que desear.

"La veta es muy considerable, y ahora es menester ir profundizando para sondearla, abriendo en la montaña pozos en diversas direcciones para determinar cuál de ellas sigue dicha veta, y hácia adonde tendrá mas riqueza.

No es necesario anadir observacion alguna sobre la utilidad de este descubrimiento, ni sobre el mérito de haberlo conseguido por la aplicacion directa y segura de un arte tan perfeccionado. Hablan los hechos por sí mismos, y son excusados los elogios. __ Biot."

Idem 19.

Mr. Bronsted, célebre helenista, y catedrático en la universidad de Copenhague, pasa à Roma en calidad de agente de la corte de Dinamarca, y alli se dedicará á disponer una nueva edicion de las obras de Platon. Otros dos famosos dinamarqueses residen tambien en Roma muchos años hace: uno es el escultor Thorwaldson, cuyo mérito conocen bien todos los aficionados á las nobles artes; y el segundo es Mr. de Niebuhr, ministro plenipotenciario del Rey de Prusia cerca de la Santa Sede.

Dos sabios ingleses han salido de Lóndres para el Cairo con la comision de recoger los objetos artísticos que haya dejado Mr. Belzoni, el cual murió poco há en aquella capital de Egipto, donde hizo descubrimientos muy

importantes.

ESPAÑA.

Madrid 4 de Diciembre. gray is record in this the spirit arms.

ARTICULO DE OFICIO

Real cédula de S. M. y Sres. del Real y supremo Consejo de Hacienda.

D. FERNANDO VII por la gracia de Dios, REY de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. A los de mi Consejo, presidentes &c. Sabed: Que deseando

uniformar el sistema general de los derechos de pasaportes que se exigen por el extrangero á mis amados vasallos para la seguridad y tránsito de sus reinos, y con el objeto de instituir una mutua reciprocidad que concilie la comodidad y seguridad de los que entran y salen de España con direccion á aquellos; al mismo tiempo que se eviten recursos y reclamaciones sobre este punto, é instruido expediente en mi supremo Consejo de Hacienda, con audiencia de sus fiscales en junta de Negocios y Dependencias de extrangeros, y consulta que me hizo sobre este punto, he venido en resolver:

ART. 1.º Todo individuo que entre en España ó salga de ella, sin distincion de clase, está obligado á llevar pasaporte; y no haciéndolo, será deteni-

do y tratado como sospechoso.

2.º El ministro de Estado, los capitanes generales de las provincias, los comandantes generales y los gobernadores de los puertos y plazas quedan autorizados para expedirlos y refrendarlos bajo su responsabilidad, abonandose

la persona por otras dos conocidas y de arraigo del pais.

toridades locales quedan igualmente autorizadas para expedir los pasaportes interinos hasta el punto mas inmediato á la capitanía general, comandancia ó gobierno por comodidad de los viageros; y serán responsables de los que expidan, sin que sirvan para otro objeto, y bajo las mismas seguridades del artículo anterior.

4.º El derecho fijo de cada pasaporte para salir fuera del reino para toda clase de personas, sean extrangeras ó nacionales, autorizado por el ministerio de Estado, capitanes generales, gobernadores &c., segun se expresa en el artículo 2.º, será de 40 rs. vn.; y á las personas indigentes se les dará gratis.

- 5.º Los interinos que dieren los corregidores, alcaldes mayores, justicias ordinarias y demas autoridades locales, como se previene en el artículo 3.º, no causan derechos ni son suficientes para verificar la salida del reino; y el que lo intentare será detenido y castigado á proporcion de la malicia que haya tenido en el hecho.
- 6.° Toda persona que entre en el reino, sea extrangero ó nacional, está obligado á presentar su pasaporte al capitan general, comandante ó gobernador del puerto ó plaza respectiva que primeramente encuentre para refrendar-le ó recibir otro nuevo.
- 7.º Por cada pasaporte que dieren estas autoridades superiores se entregarán 40 rs. como va dicho en el artículo 4.º, y por la refrendacion 8 reales vellon.

8.º Ningun pasaporte se dará por mas tiempo que un año.

9.º Los extrangeros podrán viajar y salir del reino con pasaportes de sus embajadores ó cónsules generales en la corte; pero serán refrendados del mi-

nisterio de Estado, y satisfarán 40 rs. por derecho de refrendacion.

tos á sus nacionales serán igualmente refrendados por las autoridades superiores ya dichas, y satisfarán por derechos de refrendacion 8 rs.; pero si lo fueren por el ministerio de Estado pagarán los 40 rs. que previene el artículo anterior; mas no serán suficientes para viajar sin las respectivas refrendaciones.

11. En los pasaportes se expresará el nombre y apellido del portador, su

estado, patria, edad, egercicio, y objeto de su viage, y se estampará en él el valor del derecho del pasaporte que se expida para la mayor exactitud.

12. Se pondrá un libro en cada capitanía general, comandancia ó gobierno, y se anotarán en él por números los pasaportes que se expidan con las

circunstancias notadas en los artículos anteriores.

13. Los comandantes, gobernadores, corregidores, alcaldes mayores, justicias y demas autoridades locales, en donde no resida capitan general, darán aviso al respectivo gefe de la provincia al mismo tiempo de despachar el pasaporte á cualquier interesado.

14. Los capitanes generales darán aviso mensualmente al secretario de la junta de Negocios y Dependencias de extrangeros, que lo es tambien de la general de Comercio, Moneda y Minas, de los pasaportes que se expidan á las personas que transiten, con las particularidades notables que hayan ocurrido, expresando igualmente los derechos devengados en todo el mes.

trangeros dará cuenta de todo á mi Consejo supremo de Hacienda en junta de este ramo, para que este, con las observaciones y demas que le parezca hacer, lo ponga en mi noticia por el ministerio de Estado para reunir los resultados; consiguiéndose por este medio facilitar en algun modo la formacion de matrículas de extrangeros, tan repetidamente mandadas hacer, para que se puedan tener las circunstanciadas noticias en este importante ramo.

16. Del producto total de estos derechos se formarán tres partes iguales: una quedará á beneficio de la secretaría de las capitanías generales, comandancias ó gobiernos para los gastos de impresion, expedicion y demas: otra para el ministerio de Estado; y la tercera para los gastos y demas eventuales de escritorio que ocurrirán en la secretaría de Negocios y Dependencias de ex-

trangeros.

17. Las dos partes que corresponden al ministerio de Estado y á la secretaría de Negocios y Dependencias de extrangeros se pondrán á disposicion de esta por los capitanes generales, comandantes, gobernadores y demas á quienes toça; siendo de cargo de dicho secretario entregar á la persona que autorice el ministerio de Estado lo que le pertenezca, para cuya recaudacion acordará y comunicará el mi Consejo Supremo de Hacienda las providencias correspondientes.

por punto general en todas las provincias de mis dominios desde el dia 1.9

de Enero del año próximo de 1819.

Publicada en el expresado mi Consejo supremo de Hacienda en junta de Negocios y Dependencias de extrangeros esta mi Real resolucion, acordó su cumplimiento, y expedir esta mi cédula; por la cual os mando veais las reglas que comprende, y la hagais guardar, cumplir y egecutar inviolablemente en todas sus partes, segun y como en la referida resolucion se previene, sin ir, ni permitir se vaya contra su tenor y forma en manera alguna: que asi es mi voluntad se egecute. Dada en Palacio á 10 de Noviembre de 1818. YO EL REY. YO D. Manuel del Burgo, secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado."

Estad Capita	Estado num. Capitanía general d	de de		7	Mes de			n komon no koza Mesto komon e	n de la companya de l	Año de
		₩.	PASAPORTES	S EXPE	DIDOS PARA	LA ENTRAR EN	TEPANA	ori Orio J r i	kin i	
•										
Núme- ros.	Nombres.	Nacion.	Estado.	Edad.	Egercicio.	Objeto del viage.	De don- de sale.	A dónde se dirige.	Dere-	Observaciones.
	A second and the first of the present of the second of the		in the first control of the second of the se		The state of the s			e a folkly of the Artifector with a contract of the contract o	prince propriessa en la completa de la colonia de la c La colonia de la colonia d La colonia de la colonia d	

1224

Por Real resolucion de 16 del presente mes, á consulta del Consejo supremo de la Guerra, se ha servido S. M. conceder á D. Josef Vivas y Barroso, practicante de farmacia que fue en las boticas militares de campaña en la última guerra, el fuero militar y uso de uniforme de la clase en que sirvió, y le corresponde como comprendido en la circular de 19 de Junio de 1815; declarando al mismo tiempo le ha sido muy grata á S. M. la cesion que ha hecho de la pension de 1152 rs. vn. anuales, que con arreglo al artículo 3.º de la misma circular debia disfrutar como quinta parte del sueldo que gozaba cuando cesó en aquel destino; y que se publique en la gaceta para satisfaccion del interesado.

El dia 15 de este mes saldrá de Cádiz el bergantin Argos, correo de la Armada, con la correspondencia de oficio y pública para todos los puntos de las Américas; lo que se avisa al público para su inteligencia á los fines que le convengan.

Se cita á los acreedores é interesados en la testamentaría de Doña María Encarnacion Nestares y Chapin, viuda de D. Francisco Herrera, para que concurran á la junta que se ha de celebrar el dia 20 de este mes, á las nueve, en la posada del Senor D. Angel Fernandez de los Rios, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta muy heroica villa.

Por providencia del Sr. D. Manuel Josef Rubio, teniente corregidor de esta muy heroica villa, y escribanía del número de D. Cristóbal de Vicuña, se ha mandado sacar á pública subasta la casa calle del Príncipe, núm. 5, manz. 216, tasada en 182988 rs., la cual comprende 2408 pies de sitio superficiales. Quien quisiere hacer postura á dicha casa, acuda ante dicho señor juez y citada escribanía; en inteligencia que está señalado para su remate el dia 23 del corriente en la audiencia de S. S., de doce á una de su mañana.

Anales eclesiásticos y seculares de la ciudad de Sevilla, por D. Diego Ortiz de Zúñiga, ilustrados por D. Antonio Espinosa: cinco tomos en 4.º Se hallarán en el al-

macen de la imprenta Real á 90 rs. en papel.

Memoria en que se manifiesta el error y preocupacion en que todavía estan muchas personas acerca de la libertad de los abastos de los pueblos; lo perniciosa que es la costumbre de que los regidores pongan precio á los géneros alimenticios, y los malos efectos que produce la aversion con que se mira á los revendedores, atravesadores &c.: obra muy útil á toda clase de personas, y especialmente á los que tengan parte en el gobierno municipal de los pueblos. Se hallará en la librería de Ranz, calle de la Cruz.

Minerva ó el Revisor general. Trimestre sexto: el cuaderno de Octubre contiene un discurso sobre la pureza del lenguage, dirigido por el autor de este periódico á los de la Crónica; noticia de obras nuevas en los paises extrangeros; estado de los teatros en Setiembre: se continúa el ensayo sobre el reino de Nueva-España por Humboldt; concluyendo la parte mineralógica donde se contienen estados del producto de todas las minas de oro y plata, y cantidades de pesos que han producido desde su descubrimiento hasta estos tiempos, y se comienza el estado de las manufacturas y del comercio de Nueva-España. Se hallará á 9 rs. en la librería de Escribano, calle de las Carreras, donde se admiten las suscripciones á este periódico, y se hallan de venta los cuadernos y tomos anteriores.